

20/02/2023

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
jprmpalvillapinzon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF:	VERBAL SUMARIO No. 2022-00234
DEMANDANTES	MARIA YOLANDA CASALLAS quien obra en nombre de su hija menor KAROL ESTEFANIA HERRERA CASALLAS ; YENNY ALEXI FARFAN CASALLAS quien obra en nombre de sus hijos menores ESTIVEN DARIO HERRERA FARFAN, ERIKA JIMENA HERRERA FARFAN y LINA GISSEL HERRERA FARFAN
DEMANDADA	MARIA BERENICE HERRERA GALEANO , y Otros
ASUNTO	EXCEPCIONES PREVIAS

MARIA ELICED BUITRAGO ACOSTA, Persona mayor y vecina de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 39 535 546 de Bogotá y Portadora de la T.P. No. 66.492 del C.S.J., Obrando en mi condición de Apoderada de los aquí demandados señores MARIA BERENICE HERRERA GALEANO , ANATOLIO HERRERA GALEANO , MARIO HERRERA GALEANO , MARIA HILDA HERRERA GALEANO , MARIA ANATILDE HERRERA GALEANO y JOSE DEL CARMEN HERRERA GALEANO , encontrándome dentro del término de traslado de la demanda conforme lo dispuesto en el Auto admisorio de fecha 28 de Octubre de 2022 , auto de fecha 03 de febrero de 2023 y como quiera que no existe impedimento legal alguno para el efecto, Con respeto me permito recorrer el termino de traslado para formular en escrito separado las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS

Conforme lo establecido en el Art. 100 C.G.P. me permito presentar la siguientes:

1.- HABERSE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:

Su honorable Despacho mediante auto de fecha 28 de Octubre de 2022, dispuso que el tramite o cuerda procesal aplicable al presente asunto corresponde al señalado para el proceso verbal sumario (Art. 390 a 392 C.G.P.) con fundamento en el avalúo catastral del predio denominado LA SIERRA para el año 2022 (prueba que trasladó el Apoderado Actor, del proceso de pertenencia radicado No. 25873408900120220010500 con destino al presente proceso) , en ese orden de ideas, se estableció la cuantía en la suma de \$8'273.000 correspondiendo a un trámite de mínima cuantía.

Me permito allegar Certificado de Tradición folio de matrícula inmobiliaria numero 154-6670 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá , para demostrar que el predio cuya posesión se pretende reivindicar por la actora, contiene inscripciones de **poseedores regulares** con falsa tradición que pagan impuesto predial ante la Tesorería del Municipio de Villapinzón bajo los siguientes códigos catastrales : 25 873 00 00 0012 0202 000 LA ROSITA, 25 873 00 00 0012 0204 000 LA SIERRA y 25 873 00 00 0012 0203 000 AGUAREGADA Y EL RECUERDO los dos (2) últimos fueron segregados mediante sentencia de saneamiento en proceso de titulación por orden del Juzgado Promiscuo de Villapinzón.

En conclusión , el paz y salvo allegado respecto del código catastral 25 873 00 00 0012 0204 000 no corresponde al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero **154-6670** pretendido, la parte actora a quien le atañe la carga procesal, no allegó los avalúos de los predios que componen el remanente del predio de mayor extensión cuya posesión pretende, requisito necesario para fijar la cuantía y tramite procesal adecuado conforme a la naturaleza del asunto tratándose de un bien inmueble cuyo avalúo catastral aparece irrisorio.

Se solicita se oficie a la Agencia Catastral de Cundinamarca allegando certificado de tradición a fin que indiquen (a costa dela parte actora), con relación al predio rural identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero **154-6670** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá , se sirvan:

- Indicar el guarismo del área remanente del predio Matriz
- Denominación , numero de código catastral de los predios que componen el remanente del predio de mayor extensión y sus **avalúos catastrales** para el año gravable 2022. (fecha de radicación de la demanda)

2.- NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORCIOS NECESARIOS POR PASIVA y FALTA DE INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO:

Conforme folio de matrícula inmobiliaria numero **154-6670** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá se determina en primera circunstancia por cuanto se trata de un predio de mayor extensión y en segunda por que aparecen inscritos poseedores regulares con falsa tradición, que no fueron convocados a integrar el contradictorio, quienes ejercen derechos como señor y dueño en dicho predio , y quienes pueden ver afectados sus correspondientes derechos con las resultas del proceso, les asiste derecho a intervenir para ejercer su derecho a la defensa y debido proceso, y deben ser convocados a la presente actuación judicial, Son ellos:

- **MARIA CLEOTILDE FIGUEREDO GALEANO Y CLAUDIO GALEANO FIGUEREDO**, Conforme consta a anotación No. 004 del folio de Matricula Inmobiliaria **154-6670** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- **MARIA TERESA GALEANO DE LOPEZ** Conforme consta a anotación No. 007 del folio de Matricula Inmobiliaria **154-6670** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

3- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES:

La demanda no cumple con los requisitos establecidos por el Art. 83 del C.G.P. numerales 4, 5 ,6 y 7 . Es ambigua y confusa tanto las pretensiones como los hechos, evidencian que la actora pretende reivindicar una posesión supuestamente ejercida alguna vez sobre un predio rural inexistente, dado que lo adjudicado no dispone de linderos , denominación , área, ubicación, levantamiento topográfico, etc.

La actora no allegó con la demanda prueba de la identidad del inmueble cuya posesión pretende reivindicar , uno de los elementos axiológicos de la acción reivindicatoria es la **identidad del bien** que persigue el actor con el que posee el demandado.

Hay necesidad de acreditar el requisito de identificación del predio cuya posesión se pretende restituir, tiene dicho la corte que 'en tratándose de hacer efectivo el derecho, ha de saberse con certeza cuál es el objeto sobre el cual incide, no se encuentra particularmente determinado el bien o cuota de la cosa singular, Si bien la actora con ligereza se apropió y trasladó varios acápites de la demanda y anexos del proceso de pertenencia que se ventila en esta misma cede judicial, en la presente acción pretende legitimar, reivindicar, solicitar perjuicios inexistentes, restituir algún bien para disfrazar una entrega de un bien inexistente.

En suma la falta de identidad o identificación del predio incide directamente en la errada estimación del avalúo para determinar la competencia o el trámite, se incumple también este requisito toda vez que se pretende restituir una posesión sobre la totalidad de un bien INMUEBLE RURAL de mayor extensión denominado **LOTE LA ROSITA Ó LA SIERRA**, lo que en realidad existe es un remanente sobre el cual no solo ejercen posesión regular mis poderdantes, también otras personas que no fueron convocadas a integrar el contradictorio.

La actora no allegó prueba para establecer avalúo del inmueble o cuota parte de este, no se aportó prueba, peritaje, levantamiento topográfico del bien cuya posesión pretenden restituir, **el avalúo catastral allegado da cuenta solo de una cuota parte del remanente del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 154-6670 de la O.R.I.P. de Chocontá**, que no corresponde al predio que pretende según los hechos y pretensiones, adicional a ello aplica la suma de perjuicios estimada bajo juramento, para establecer también la cuerda procesal por la que se tramitará el presente asunto..

4. FALTA REQUISITO DE LA DEMANDA Art. 82 C.G.P. OBJECION A LA CUANTIA JURAMENTADA ESTIMADA DE PERJUICIOS REALIZADA POR EL DEMANDANTE Art. 206 C.G.P.

El Art. 206 C.G.P. impone al demandante la carga de estimar razonadamente los eventuales perjuicios, discriminando cada uno de sus conceptos, de no hacerse de esta manera de acuerdo con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P. el juez procederá a INADMITIR LA DEMANDA.

Las Inexactitudes Atribuidas a la estimación de perjuicios bajo juramento allegadas con la demanda son antitécnicas, toda vez que los rubros deben estar debidamente identificados como el que se refiera a intereses de mora, otro que se refiera a intereses remuneratorios, otro que se refiera a frutos, otro a mejoras, etc. así mismo, deberá separarse claramente –en punto de una indemnización, por ejemplo- el lucro cesante del daño emergente y de la misma manera las categorías de daños presentes y futuros. Este requisito permite ver de una manera ordenada cuáles son las sumas y los conceptos por los cuales las mismas se reclaman. En cuanto a la necesidad de que el Juramento Estimatorio se presente en la demanda o petición correspondiente, refiere, sin necesidad de mayores explicaciones, a que en el acto en que se esté formulando la petición, se incluya el Juramento Estimatorio de la misma.

Para cuantificar el daño patrimonial para el presente evento la parte actora no acreditó conceptos en su discriminación como son:

- 1- El daño emergente, que deriva en forma directa del hecho antijurídico
- 2- Lucro cesante, que se estimó de una forma antitécnica soportado en unos valores inexistentes, sin soportes que determinen las ganancias dejadas de percibir a consecuencia del daño indilgado.

La actora no acreditó la existencia de un hecho antijurídico, como tampoco probó una relación causa efecto, es decir cual es su consecuencia para poder determinar la responsabilidad civil extracontractual, desvirtuar la presunción de buena fe y dar lugar a una indemnización.

Me opongo y objeto la estimación de perjuicios pasada, presente y futura, presentada bajo la gravedad del juramento con falta de técnica, no causación, inexistencia daño y nexo causal, inexistencia de responsabilidad, por tanto no hay objeto lícito en la reclamación de perjuicios y estimación allegada por la actora.

SOLICITUD

1. Solicito comedidamente Declarar probadas las excepciones previas propuestas
2. Sírvase Señoría disponer revocar el Auto Admisorio proferido con fecha 28/10/2022, y como consecuencia RECHAZAR LA DEMANDA por las razones expuestas.
3. Se condene a la actora al pago de la sanción prevista en el inciso cuarto del Art. 206 C.G.P. Por falta de causación y demostración de los perjuicios.
4. Se condene en costas y agencias en derecho a la actora

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Me permito **anexar** certificado de tradición del predio cuya posesión se pretende por parte de los demandantes, con el objeto de demostrar que hay poseedores regulares inscritos en el mismo folio de Matricula Inmobiliaria numero **154-6670**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chocontá, que no fueron convocados como litis consortes necesarios por pasiva, en el presente proceso.

Las demás pruebas aportadas por las partes y la actuación surtida

DERECHO

Invoco las siguientes normas del C.G.P. Arts. 80,81,82,83,100,101,121,90,206,439 y demás concordantes

Del Señor Juez

Atentamente, s.s.s.



MARIA ELICED BUITRAGO ACOSTA -
C.C. 39 535 546 DE BOGOTÁ
T.P. 66. 492 DEL C.S.J.
Correo electrónico elicedbuitrago@yahoo.com
Celular No. 311 4891745



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230219949672408461

Nro Matrícula: 154-6670

Pagina 1 TURNO: 2023-2521

Impreso el 19 de Febrero de 2023 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: VILLAPINZON VEREDA: TIBITA

FECHA APERTURA: 27-11-1980 RADICACIÓN: 80-1580 CON: ESCRITURA DE: 18-11-1980

CODIGO CATASTRAL: 00-00-012-0202-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL PIE, DESDE UNA MATA DE ENCENILLO QUE ESTA CERCA DE LA QUEBRADA DE TIBITA EN LINEA RECTA A UN LINDERO DE PIEDRA CLAVADO JUNTO A LA RASTRA; Y DESLINDA CON TIERRAS DE SIERVO PINZON; POR EL COSTADO NORTE, DE ESTE LINDERO TODA LA RASTRA ARRIBA A ENCONTAR UNA PIEDRA NATURAL JUNTO A LA RASTRA, DE ESTA SIGUE A DAR A OTRA PIEDRA NATURAL QUE SE HALLA EN LA QUEBRADA AMARILLA QUE SEPARA LA TIERRA DE HEREDEROS DE ESCOLASTICA LOPEZ, DE AQUI, SIGUE DE PARA ARRIBA LINEA RECTA A DAR A LA FALDA DE LA SIERRA QUE SEPARA LA TIERRA DEL SEOR ALEJO MORENO; POR LA CABECERA; LA FALDA DE LA SIERRA ARRIBA A DAR A LA QUEBRADA DE TIBITA QUE SEPARA TERRENOS DE PEDRAZAS; Y POR EL OTRO COSTADO, QUEBRADA ABAJO A DAR AL ENCENILLO PRIMER LINDERO. EXISTE EDIFICADA UNA CASA CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS L.1 T.3 F.17 #52 DE 1.903.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SE HACE IMPOSIBLE AMPLIAR, NO PRESENTA TITULO ANTECEDENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LA ROSITA O LA SIERRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1903 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 1189 del 1903-10-15 00:00:00 NOTARIA 2 de TUNJA

VALOR ACTO: \$1,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA FELIPE

A: FIGUEREDO FELIPE VINICIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 1580

Doc: ESCRITURA 491 del 18-11-1980 NOTARIA UNICA de CHOCONTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230219949672408461

Nro Matrícula: 154-6670

Pagina 2 TURNO: 2023-2521

Impreso el 19 de Febrero de 2023 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO FIGUEREDO ARGEMIRO

CC# 17081093

A: GALEANO FIGUEREDO HONORIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-1981 Radicación: 276

Doc: ESCRITURA 67 del 28-02-1981 NOTARIA UNICA de CHOCONTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEREDO CUERVO GABRIEL

A: LOPEZ DOMINGO DANILO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-03-1982 Radicación: 212

Doc: ESCRITURA 87 del 02-03-1982 NOTARIA UNICA de CHOCONTA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEREDO ORJUELA JULIANA

A: FIGUEREDO CUERVO MARIA CLEOTILDE

A: GALEANO FIGUEREDO CLAUDIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1984 Radicación: 724

Doc: ESCRITURA 90 del 14-05-1984 NOTARIA UNICA de VENTAQUEMADA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE MICAELA FIGUEREDO (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO FIGUEREDO AURELIANO

A: CASALLAS DE CASALLAS HERMINDA

CC# 40017180

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-1984 Radicación: 845

Doc: ESCRITURA 124 del 18-06-1984 NOTARIA UNICA de VENTAQUEMADA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE MICAELA FIGUEREDO (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO FIGUEREDO AURELIANO

A: CASALLAS DE LANCHEROS SARA MARIA

CC# 23270217

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-02-1986 Radicación: 00177

Doc: ESCRITURA 14 del 16-01-1986 NOTARIA UNICA de CHOCONTA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE BENEDICTA GALEANO) (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230219949672408461

Nro Matrícula: 154-6670

Pagina 3 TURNO: 2023-2521

Impreso el 19 de Febrero de 2023 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DE CAICEDO EDILMA

CC# 20491452

DE: LOPEZ GALEANO ANA ISABEL

CC# 51864176

DE: LOPEZ GALEANO MARIA ANTONIA

CC# 21102435

DE: LOPEZ GALEANO MERY DEL CARMEN

A: GALEANO DE LOPEZ MARIA TERESA

CC# 20489841

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-03-1996 Radicación: 0550

Doc: ESCRITURA 061 del 28-02-1996 NOTARIA UNICA de VENTAQUEMADA VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DE LANCHEROS SARA MARIA

CC# 23270217

A: CASALLAS DE FARFAN MARIA FLORICEIDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-1997 Radicación: 2565

Doc: ESCRITURA 612 del 01-11-1997 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES (REMANENTE) (CAUSANTE FELIPE VENICIO FIGUEREDO) (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO DE LOPEZ CARMEN ROSA

DE: CUERVO LOPEZ ALVARO

DE: CUERVO LOPEZ ANA FRANCISCA

DE: CUERVO LOPEZ JOSE DOMINGO

A: CASALLAS FARFAN MARIA FLORICEIDA

CC# 21103129

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-11-1999 Radicación: 99-2259

Doc: ESCRITURA 318 del 07-11-1999 NOTARIA UNICA de VILLAPINZON VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENCIALES. (CAUSANTES TEOFILO FIGUEREDO Y FELIPE VENICIO FIGUEREDO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEREDO CHAPARRO ALCIBIADES

CC# 19161674

DE: FIGUEREDO CHAPARRO FABIO

CC# 3241316

DE: FIGUEREDO CHAPARRO FANY YANET

CC# 21102825

DE: FIGUEREDO CHAPARRO GERMAN

CC# 3241064

DE: FIGUEREDO CHAPARRO HENRY

CC# 3242078

DE: FIGUEREDO CHAPARRO LUZ DORIS

CC# 21101725

DE: FIGUEREDO CHAPARRO MARY LUZ

CC# 52318035

DE: FIGUEREDO CHAPARRO NOHORA DERLY

CC# 21103535

DE: FIGUEREDO CHAPARRO WILLIAM

CC# 3242951



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230219949672408461

Nro Matrícula: 154-6670

Pagina 4 TURNO: 2023-2521

Impreso el 19 de Febrero de 2023 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIGUEREDO DE MENDOZA LILIA MARINA

C.C.41640800

A: HERRERA GALEANO JOSE DARIO

CC# 80466342

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-2295

Doc: ESCRITURA 738 del 18-09-2008 NOTARIA UNICA de CHOCONTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES CAUSANTE HONORIO GALEANO FIGUEREDO- HACEMOS CASO OMISO DE LINDEROS DADOS EN EL PARAGRAFO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO MUÑOZ CARLOS

CC# 80431708

A: CASALLAS FARFAN MARIA FLORICEIDA

CC# 21103129 I

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-02-2009 Radicación: 2009-328

Doc: OFICIO 2009-00114 del 03-02-2009 JUZGADO PROMISCIO MUNICIPAL de VILLAPINZON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SANEAMIENTO TITULACION, LEY NO. 1561 DE 2012: 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY NO. 1182 DE 2008 # 2008-00475

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DE CASALLAS HERMINDA

CC# 40017180

DE: FIGUEREDO FELIPE VENICIO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE VENICIO FIGUEREDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1475

Doc: OFICIO 2010-902 del 26-05-2010 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de VILLAPINZON VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DE CASALLAS HERMINDA

CC# 40017180

DE: CASALLAS FARFAN MARIA FLORICEIDA

CC# 21103129

A: FIGUEREDO FELIPE VENICIO

A: INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-07-2010 Radicación: 2010-1710

Doc: SENTENCIA SIN del 20-05-2010 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de VILLAPINZON VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SANEAMIENTO TITULACION, LEY NO. 1561 DE 2012: 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY NO. 1182 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZON

A: CASALLAS DE CASALLAS HERMINDA

CC# 40017180 X

A: CASALLAS FARFAN MARIA FLORICEIDA

CC# 21103129 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230219949672408461

Nro Matrícula: 154-6670

Pagina 5 TURNO: 2023-2521

Impreso el 19 de Febrero de 2023 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-789

Doc: OFICIO 2013-425 del 19-04-2013 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON de VILLAPINZON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA SENTENCIA DE 20-05-2010, YA QUE EL SANEAMIENTO SOLO SE APLICABA A PARTE DE ESTE INMUEBLE Y NO COMO SE INSCRIBIO EN UN PRINCIPIO. POR LO TANTO EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON ORDENA ABRIR UN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA A CADA UNA DE LAS PROPIETARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-07-2013 Radicación: 2013-1224

Doc: SENTENCIA SIN del 08-05-2012 JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CHOCONTA de CHOCONTA

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GALEANO JOSE DARIO

CC# 80466342

A: HERRERA CASALLAS CAROL ESTEFANIA

I 1/4 OSEA 25%

A: HERRERA FARFAN ERIKA JIMENA

I

A: HERRERA FARFAN ESTIVEN DARIO

I

A: HERRERA FARFAN LINA GISSEL

I

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-06-2022 Radicación: 2022-1815

Doc: OFICIO 00369 del 13-06-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON de VILLAPINZON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF PROCESO PERTENENCIA PROCESO: 25-873-40-89-001-2022-00105..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GALEANO ANATOLIO

CC# 19257474

DE: HERRERA GALEANO JOSE DEL CARMEN

CC# 16111774

DE: HERRERA GALEANO MARIA ANATILDE

CC# 51662706

DE: HERRERA GALEANO MARIA BERENICE

CC# 51659897

DE: HERRERA GALEANO MARIA HILDA

CC# 52183360

DE: HERRERA GALEANO MARIO

CC# 80466045

A: FIGUEREDO Y PERSONAS INDETERMINADAS

A: HEREDEROS INDET. DE FELIPE VENICIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230219949672408461

Nro Matrícula: 154-6670

Pagina 6 TURNO: 2023-2521

Impreso el 19 de Febrero de 2023 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

15 -> 46905LOTE 1

15 -> 46906LOTE 2

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-07-2008

AGREGADO:"SE HACE IMPOSIBLE AMPLIAR, NO PRESENTA TITULO ANTECEDENTE". VALE ART 35 DECRETO 1250/70.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-119 Fecha: 29-11-2013

FOLIO SEGREGADO EXCLUIDO POR NO EXISTIR SI VALE LEY1579/12ART59 CONTRATO 654 BPO-2013

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-287 Fecha: 17-09-2019

DE MENDOZA,CONFORME ANTECEDENTE REGISTRAL.ARTS 29 49 59 LEY 1579 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-2521

FECHA: 19-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA